

raleza de la acción resolutoria: Causas y requisitos.—Resolución del subarriendo.

Tema 20. Régimen del arrendamiento de fincas rústicas.—Normas del Código Civil.—Legislación especial.—Aparcerías.

Tema 21. El préstamo y sus clases.—Precario.—Mutuo.—El mandato: Concepto, contenido y extinción.

Tema 22. El contrato de sociedad: Naturaleza jurídica.—Clases, elementos y contenido.—Administración de la sociedad y extinción de la misma.

Tema 23. Contrato de depósito: Concepto y caracteres.—Depósito ordinario.—Depósito irregular.—Depósito necesario.—Secuestro.—Contratos aleatorios.

Tema 24. Contratos de garantía.—Consideración especial del contrato de fianza.—Extinción.—La transacción y el compromiso: Su régimen legal.

Tema 25. El derecho de familia: Caracteres.—El matrimonio: Concepto, naturaleza y clases.—Requisitos, impedimentos y celebración del matrimonio canónico y del matrimonio civil.

Tema 26. Sociedad paterno-filial.—Filiación legítima.—Supuestos de legitimidad.—Derechos de los hijos legítimos.—La legitimación y sus clases.—Filiación no matrimonial: Concepto y clases.—Orientaciones modernas en materia de filiación.

Tema 27. La adopción: Naturaleza jurídica y clases.—Sus requisitos y efectos.—Preceptos especiales de la adopción plena y simple.—Alimentos entre parientes.

Tema 28. La patria potestad.—Contenido personal y patrimonial.—La emancipación.—La tutela: Clases y cesación de la misma.—Organos de la tutela.—El tutor.—El Consejo de Familia.

Tema 29. La sucesión «mortis causa».—Sucesión a títulos universal y particular.—El testamento.—Capacidad para testar y para suceder por testamento.—Testamento ológrafo.—Testamento abierto.—Testamento cerrado.—Testamentos especiales.

Tema 30. La institución de heredero.—La legítima.—La mejora.—El legado.

Tema 31. La sucesión intestada.—Su fundamento.—Modos y orden de suceder «ab intestato».—Línea recta.—Derecho de representación.—Línea colateral.—Sucesión del cónyuge y del Estado.

Derecho penal

Tema 1. Concepto y contenido del Derecho penal.—El Código Penal español.—Antecedentes, estructura, contenido y principales innovaciones.—Leyes penales especiales que coexisten en el Código Penal.

Tema 2. Principio de legalidad: Garantías criminal, penal, procesal y penitenciaria.—Aplicación de la Ley penal en el tiempo y en el espacio.—Interpretación de la Ley penal.

Tema 3. El delito: Concepto legal.—El delito como acción.—La antijuricidad penal.—El delito como acción culpable, dolo, culpa, preterintencionalidad y caso fortuito.

Tema 4. Las llamadas circunstancias eximentes: Estudio somero de las mismas en el Código Penal español.

Tema 5. Circunstancias atenuantes en la legislación española.

Tema 6. Circunstancias agravantes en el ordenamiento penal positivo.

Tema 7. Diversos momentos de la vida del delito.—Actos preparatorios y ejecución.—La tentativa y la frustración.—El delito imposible.—La participación en el delito: Autores, cómplices y encubridores.

Tema 8. La pena: Noción, caracteres y fines de la misma.—Su clasificación y duración con arreglo al Código Penal.—Determinación de la pena en los delitos y en las faltas.—La condena condicional y la libertad condicional.

Tema 9. Delitos contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.—Desórdenes públicos.

Tema 10. Falsedades: Mención de sus diversas especies y particular consideración de las falsedades documentales.

Tema 11. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación: Diversas figuras que comprende. Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.

Tema 12. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos (continuación).—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.—Cohecho: Naturaleza de este delito.—Cohecho activo y pasivo.—Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 13. Delitos contra las personas.—Homicidio: Elementos integrantes.—Homicidio preterintencional.—Homicidio culposo.—Homicidio en riña tumultuaria.—Asesinato.—Parricidio.—Auxilio o inducción al suicidio.

Tema 14. Infanticidio.—Aborto.—De las lesiones.—Castración. Esterilización y mutilación.—Lesiones graves y menos graves.—Lesiones laborales.—Contagio de enfermedades sexuales.

Tema 15. Delitos contra la honestidad: Mención de sus diversas figuras y condiciones de procedibilidad.

Tema 16. Delitos contra el honor.—Calumnia: Elementos integrantes.—Injuria.—Naturaleza de este delito: El «ánimus injuriandi» y las causas que le eliminan.—Disposiciones generales de aplicación a estos delitos.

Tema 17. Delitos contra el estado civil y las personas.—Usurpación del estado civil y sus formas.—Celebración de matrimonios ilegales.—Delitos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales.—Sustracción de menores.—Abandono de familia y

de niños.—Delito de omisión del deber de socorro.—Allanamiento de morada.—Amenazas y coacciones.—Descubrimiento y revelación de secretos.

Tema 18. Delitos contra la propiedad.—Robo: Sus elementos y clases.—Hurto: Sus figuras legales.—Robo y hurto de uso de vehículos de motor.—El delito de receptación y el encubrimiento con ánimo de lucro.

Tema 19. Estafa: Concepto y modalidades.—El cheque en descubierto.—Apropiación indebida.—Daños.

Tema 20. Las faltas: Criterios diferenciales entre estas infracciones y las constitutivas de delito: Posición del Código Penal español.—Normas generales para su punición.—El principio «non bis in idem».—Faltas de imprenta y contra el orden público.

Tema 21. De las faltas (continuación).—Faltas contra los intereses generales y régimen de poblaciones.—Faltas contra las personas.—Faltas contra la propiedad.—Disposiciones comunes a las faltas.—Infracciones castigadas como faltas en leyes especiales.

Derecho mercantil

Tema 1. Concepto y caracteres del Derecho mercantil.—Los actos de comercio: Concepto y clasificación.—La Empresa mercantil.

Tema 2. El comerciante individual.—Capacidad, incapacidades y prohibiciones.—Adquisición, prueba y pérdida del estado de comerciante.—El comerciante extranjero.—Auxiliares y agentes mediadores.

Tema 3. El comerciante social.—Concepto y sociedad mercantil: El problema de la distinción de la sociedad civil.—Clasificación.—Constitución e inscripción de las sociedades mercantiles.—Personalidad.—Efectos.

Tema 4. La sociedad colectiva: Concepto y requisitos.—La Sociedad comanditaria: Constitución y régimen.—Sociedades de responsabilidad limitada: Régimen jurídico.

Tema 5. La Sociedad anónima: Régimen jurídico.—Estatutos sociales.—Organos.—Las acciones.—Emisión de obligaciones.

Tema 6. Títulos valores: Clasificación.—La carta-orden de crédito.—Títulos a la orden: Sus variedades.—Consideración especial de la libranza y de los vales y pagarés.—Títulos al portador: Sus notas características.—Transmisión e irrevindicabilidad.

Tema 7. La letra de cambio en el Derecho español.—Causa de la letra y excepciones contra la acción cambiaria.—La forma de la letra.—El endoso.—La provisión de fondos.

Tema 8. La letra de cambio (continuación).—La aceptación de la letra y sus efectos.—El aval.—El pago.—El protesto.—El cheque.

Tema 9. Las obligaciones mercantiles: Sus características.—Contratos mercantiles: Notas diferenciales con los contratos civiles.

Tema 10. El contrato de compraventa mercantil.—Compraventa de bienes muebles a plazos.—Compraventas mercantiles especiales.

Tema 11. Contrato de transportes terrestres.—Sus elementos. La carta de porte.—Derecho y obligaciones de los contratantes. El transporte de personas: Su régimen en el Derecho español, ideas generales sobre el transporte ferroviario y el transporte aéreo.

Tema 12. Contrato de seguro.—Concepto y notas que lo caracterizan.—Clases.—El seguro contra daños y el seguro de vida. Elementos y contenido.

Tema 13. La suspensión de pagos: Supuestos, requisitos y efectos.—La quiebra: Clases de la declaración de quiebra.—Alcance de la incapacidad del quebrado.—Rehabilitación.

Tema 14. Derecho marítimo. Conceptos y notas fundamentales.—El buque: Concepto y naturaleza jurídica.—El registro de buques.—El naviero: Capacidad, funciones y responsabilidad.—El Capitán: Facultades y obligaciones.—Otros auxiliares del comercio marítimo.

Tema 15. El arrendamiento de buques y fletamento: Concepto: Elementos.—La póliza de fletamento y el conocimiento del contrato de seguro marítimo: Sus clases y elementos.—El riesgo.—Obligaciones de los contratantes.—Breve idea del préstamo a la gruesa.

Tema 16. La hipoteca naval: Concepto y elementos.—Derechos del titular de la hipoteca: Derechos de preferencia y persecución: Averías: Concepto y clases.—La avería común: Contribución a la misma.—Averías particulares: Concepto y clases.—Abordaje.—Naufragio.

13250

RESOLUCION de 22 de mayo de 1980, de la Dirección General de Justicia, por la que se declara desierta en concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, rama de Tribunales, de la primera categoría, por falta de solicitantes, la plaza de Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Visto el expediente instruido para proveer en concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, rama de Tribunales, de la primera categoría, una plaza de Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de don José Luis García de la Calle, y habiendo

transcurrido el plazo que se concedió al efecto en la Resolución de 2 de abril de 1980, sin que se haya presentado solicitud alguna.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierta la mencionada Secretaría, por falta de solicitantes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1980.—El Director general, Miguel Pastor López.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

13251 *ORDEN delegada número 432/00003/80, de 26 de mayo, del Almirante Director de Enseñanza Naval, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios de primera (Brigadas) en la Sección de Sanidad de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.*

1. Se convoca concurso-oposición para cubrir 20 plazas, más las de gracia, de Ayudantes Técnicos Sanitarios de primera (Brigadas) para la Sección de Sanidad de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.

2. Los exámenes se celebrarán en Madrid, en el local que se designe, en la fecha que oportunamente se indicará.

3. Las condiciones generales que deben reunir los opositores para tomar parte en esta convocatoria serán las siguientes:

a) Ser ciudadano español y no haber cumplidos los treinta y cinco años el día 31 de diciembre de 1980. El personal de Suboficiales y Cabos de la Armada no tendrá límite de edad para participar en las oposiciones.

b) Hallarse en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario.

c) Tener buena conducta y no haber sido expulsado de ningún Centro ni Organismo oficial.

d) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado, salvo cuando el procesamiento sea derivado de presunto delito sobre uso y circulación de vehículos de motor o infracciones culposas comprendidas en el Código Penal común o en las Leyes penales especiales comunes, en cuyo supuesto la admisión será discrecional a juicio del Almirante Jefe del Departamento de Personal.

e) Tener la aptitud física necesaria para el servicio de la Armada, que han de acreditar mediante reconocimiento efectuado ante una Junta de Médicos de la Armada nombrada al efecto, la que les aplicará el cuadro de exenciones físicas vigente para el ingreso en la Escuela Naval Militar, con excepción de lo que hace referencia al aparato visual, que se registrará por el cuadro vigente del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto 3087/1969, de 6 de noviembre. La talla mínima será de 1,55 metros y el perímetro torácico mínimo de 0,77 metros. Todos los opositores serán sometidos a examen radiográfico del tórax y a los pertinentes análisis de laboratorio, extremándose la atención por la Junta de Investigación de todo cuanto, mediante dicho examen o exploración clínica, pueda contribuir al diagnóstico de la tuberculosis pulmonar, así como de las enfermedades cardiopulmonares que constituyen motivo de inutilidad como incluidas en los puntos 5.2, 5.9, 5.11, 5.12 y 5.14 del cuadro de exenciones físicas citado en el punto anterior.

4. Los que creyendo reunir las condiciones señaladas en el artículo anterior deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán dentro del plazo que señala el artículo siguiente, mediante la instancia dirigida al excelentísimo señor Capitán Director de Enseñanza Naval, en el Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, 2, Madrid-14, acompañándose:

a) Dos fotografías de 54 por 40 milímetros, de busto, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

b) Fotocopia del título de Ayudante Técnico Sanitario o de haber pagado los derechos para su expedición.

c) Justificante de haber remitido o entregado en la Habilitación General de este Cuartel General de la Armada la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

5. La solicitud se redactará con arreglo al modelo que se publica como anexo de la presente Orden ministerial, reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Timbre, acompañada de las dos fotografías y documentos especificados en el artículo anterior.

Deberá tener entrada en el Registro General de este Cuartel General de la Armada en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», teniéndose por no presentada la que se reciba después del plazo indicado o no se atenga estrictamente al modelo antedicho. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a

la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en el punto tercero, así como a revisar la documentación que los solicitantes deberán acompañar a sus instancias, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente convocatoria.

6. El personal que se encuentre prestando servicio militar en cualquiera de los tres Ejércitos y que solicite tomar parte en la oposición lo hará por medio de instancia cursada directamente por el Jefe de quien dependa a la Dirección de Enseñanza Naval de este Cuartel General de la Armada. Para cursar tales instancias será condición indispensable que la concepción de conducta del interesado sea igual o superior a «buena».

7. El día señalado para la presentación de los opositores y a la hora que oportunamente se fijará, serán reconocidos por una Junta de Médicos nombrada al efecto, que aplicará a los candidatos los cuadros de inutilidades citados en el párrafo c) del artículo tercero, en los términos que en el mismo se indican.

8. Los opositores declarados «útiles» serán sometidos por el personal de la Sección de Psicología y Psicotecnia de la Armada a una prueba general y otra específica, cuyos resultados, valorados por el Gabinete Técnico correspondiente, serán puestos a disposición del Tribunal en concepto de un dato más del baremo general resolutivo del concurso.

9. Los exámenes serán tres: uno oral, otro escrito y un tercero práctico.

El ejercicio oral constará de dos grupos de temas, que se encuentran en el cuestionario aprobado por la resolución número 112/77 de esta Dirección de Enseñanza Naval («Diario Oficial» número 153).

El opositor extraerá de un bombo las bolas que indicarán los temas a desarrollar en un tiempo máximo de quince minutos para cada tema.

Las bolas no se extraerán simultáneamente, sino la del segundo tema después de haber sido expuesto el primero.

El ejercicio escrito se compone, asimismo, de otros dos grupos de temas, veinte en cada uno. Este ejercicio consistirá en escribir sobre dos temas durante dos horas, como máximo.

Las bolas para estos dos temas se extraerán simultáneamente.

El ejercicio práctico consistirá en la realización de un tema, extraído a la suerte del grupo especial de veinte que figura en el citado cuestionario.

10. Las calificaciones correspondientes a cada examen se harán con arreglo a la escala aprobada por Orden ministerial número 603/70 («Diario Oficial» número 208).

11. Terminado el último examen, se cubrirán las plazas anunciadas por el orden obtenido al sumar las calificaciones de los exámenes y pruebas parciales de los distintos opositores que hayan alcanzado la calificación de aptos en cada una de las mismas.

Para determinar dentro de cada grupo un orden de preferencia entre los concursantes, caso de que surjan igualdades en las calificaciones de los ejercicios, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) Posesión de recompensas militares.

b) Mayor permanencia en las Unidades de Combate de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y dentro de éstas, posibles destinos en primera línea.

c) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar o, en su defecto, la mayor edad.

12. El hecho de aprobar alguno o varios ejercicios que constituyen la oposición sin llegar al término de los exámenes, no otorgará derecho alguno para otra convocatoria.

13. Los opositores propuestos para ocupar plaza aportarán ante la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación provisional de admitidos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, a juicio de la Dirección de Enseñanza Naval, no presentaren su documentación, o resultasen falsos los datos anteriormente facilitados, serán anuladas todas sus actuaciones (sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad de su instancia), pudiendo ser atribuidas estas vacantes a favor de quien habiendo demostrado suficiencia para cubrir plaza en el mismo no les alcanzó, por el orden de prelación obtenido en el concurso-oposición, dentro de las convocadas.

14. Los opositores que resulten admitidos serán nombrados Ayudantes Técnicos Sanitarios de segunda alumnos (Sargentos primeros) y efectuarán su presentación en la Escuela de Suboficiales de la Armada, en San Fernando (Cádiz), en la fecha que oportunamente se señale, en donde seguirán un período de adaptación militar, marinera y profesional de seis meses de duración, que se compondrá de dos partes trimestrales, una militar y marinera en la citada Escuela y otra profesional en hospital o dependencias de la Zona Marítima del Estrecho designada por el excelentísimo señor Capitán General de dicha Zona Marítima.

15. Al terminar con aprovechamiento el cursillo y prácticas, y a propuesta de la Dirección de Enseñanza Naval, serán ascendidos a Ayudantes Técnicos Sanitarios de primera (Brigadas), escalafonándose con arreglo a la puntuación resultante de la suma de nota obtenida en la oposición (afectada del coeficiente 2) y nota promedio del cursillo en la Escuela de Suboficiales (afectada del coeficiente 1).

Los alumnos que no superen el referido período quedarán privados de la expresada categoría de Sargento primero que